



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2023/MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, diciembre 07

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### VISTO:

El Informe N° 1852-2023-SGGRH-GA/MDJLBYR, Informe N° 1795-2023-SGGRH-GA/MDJLBYR, Informe N° 659-2023-EMRV-SGGRH-GA/MDJLBYR, de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 521-2023-GFyS/MDJLBYR, de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, la Autoridad del Servicio Civil mediante Informe N° 2256-2016-SERVIRIGPSC ha desarrollado el tema de la exoneración del registro o marcado de asistencia para funcionarios, empleados directivos y directivos de confianza se encuentra legalmente amparado. Concluyendo que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que están exentos de marcación de asistencia. Así también, lo establece en el Informe Técnico N° 186-2014-SERVIRJGPGSC que en sus propios términos señala: "En principio, por naturaleza de sus funciones, los empleados de confianza no están sujetos a la jornada de trabajo de la entidad, por ello, no están sometidos a una fiscalización respecto de su cumplimiento ( ... )"; Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N°005-90-PCM establece que "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado". (Subrayado nuestro);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

Que, mediante Informe N° 521-2023-GFyS/MDJLBYR, el Ing. Raúl Evaristo Medina Monroy, Gerente de Fiscalización y Sanciones esta solicitando exoneración de marcado de registro de ingreso y salida del centro laboral;

Que, mediante Informe N° 1852-2023-SGGRH-GA/MDJLBYR, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos informa que con Informe Técnico N° 278-2016-SERVIR/GPGSC, señala que los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, como el Gerente Municipal (funcionario), el personal de dirección y empleados de confianza, su vinculación tiene particularidades que la diferencia del resto del personal de la entidad, pues por la naturaleza de sus funciones se encuentran excluidos de la jornada máxima legal, por lo que, resulta procedente que el Ing. Raúl Medina Monroy se le exonere del marcado de registro de asistencia (ingreso y salida);

Que, estando a lo expuesto y al amparo del numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR** del marcado de Registro de Asistencia Diaria a favor del Ing. Raúl Evaristo Medina Monroy, en su condición de **Gerente de Fiscalización y Sanciones** de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, de conformidad a los fundamentos expuestos con **eficacia anticipada** a partir del 01 de diciembre del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para proceder conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black  
ALCALDE

Archivo, Interesado  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Administración  
Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos  
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

493556